

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de mayo de 2001, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia de 30 de septiembre de 1996, recaída en el recurso 828/94-14 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, sobre servicios mínimos para la huelga general de 27 de enero de 1994.

Recibida en esta Consejería el 3 de mayo de 2001 escrito de 23 de abril anterior de la Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, al que acompaña ejecutoria recaída en el recurso 828/94-14 de la Sección Primera, promovido por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra sendas Resoluciones de 20 de enero de 1994, de las Viceconsejerías de la Presidencia, de Agricultura y Pesca, de Salud y de Asuntos Sociales, sobre servicios mínimos durante la huelga de 27 de enero de 1994,

ORDENO

El cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 30 de septiembre de 1996, a que está referida la citada ejecutoria, cuyo fallo es como sigue:

«Que estimando como estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Rosa Benavides Ortigosa, en nombre y representación de la Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía, contra las Resoluciones de fecha 20 de enero de 1994 -publicadas en el BOJA del día 25 siguiente-, de las Viceconsejerías de la Presidencia, de Agricultura y Pesca, de Salud y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, respectivamente, por las que se establecieron servicios mínimos durante la huelga general convocada por distintas organizaciones sindicales para el día 27 del mismo mes y año, debe anular y anula las referidas Resoluciones impugnadas por ser las mismas totalmente contrarias al ordenamiento jurídico; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Sevilla, 15 de mayo de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica Resolución de 12 de mayo de 1999 por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del Organismo.

La Resolución de 12 de mayo de 1999, del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 64, de 5.6.99), regula la delegación de determinadas competencias en distintos órganos del Organismo.

El Decreto 67/2001, de 6 de marzo (BOJA núm. 40, de 5.4.01), ha modificado parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Andaluz de la Mujer. Esta modificación ha afectado a la estructura de los Servicios Centrales del Organismo con la modificación y creación de Servicios en la Secretaría General y el cambio de denominación de otros órganos de los Servicios Centrales.

En la nueva estructura del Instituto Andaluz de la Mujer, se ha modificado la denominación del Servicio de Personal, Administración General y Contratación, que ahora se denomina Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones. Así mismo, se ha creado el Servicio de Personal y Administración General. Por otro lado, los denominados Gabinete de Formación y Empleo de Mujeres y Gabinete de Coordinación pasan a denominarse Servicios en lugar de Gabinetes.

Por ello, resulta necesario proceder a modificar la Resolución de 12 de mayo de 1999 para su adaptación a la nueva Relación de Puestos de Trabajos del Instituto Andaluz de la Mujer.

En su virtud,

RESUELVO

Se modifican los apartados segundo, cuarto, sexto y séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 1999, del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 64, de 5.6.1999), que regula la delegación de competencias en distintos órganos del Organismo, en los términos que a continuación se expresa:

1.º El apartado segundo de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Segundo. Delegación de competencias en las/os Jefas/es del Gabinete de Estudios y Programas, de los Servicios de Formación y Empleo de Mujeres y de Coordinación, Directoras de Área y Coordinadoras adscritas a la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Se delegan en las/os Jefas/es del Gabinete de Estudios y Programas, de los Servicios de Formación y Empleo de Mujeres y de Coordinación, Directoras de Área y Coordinadoras adscritas a la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer las siguientes competencias:

En materia de personal respecto al personal que preste sus servicios en las citadas unidades: La ordenación de comisión de servicio en el ámbito del territorio nacional.

En materia de subvenciones: La certificación acreditativa de la aplicación de subvenciones a las finalidades para las que se concedieron, respecto de aquellas propuestas por cada una de las descritas unidades.

En materia de gestión económica y en relación con los expedientes que se propongan por cada una de las descritas unidades:

Los actos de recepción de suministros, asistencias técnicas y servicios.

La conformidad de facturas.»

2.º El apartado cuarto de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Cuarto. Delegación de competencias en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y en el Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones:

Se delegan en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y en el Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones las siguientes competencias:

La ordenación de pagos.
 Las propuestas de documentos contables y la autorización de los mismos.
 Los actos de recepción de suministros, asistencias técnicas y servicios.
 La conformidad de facturas.
 La liberación de garantías contractuales.»

3.º El apartado sexto de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Sexto. Delegación de competencias en el Servicio de Personal y Administración General.

Se delega en el Servicio de Personal y Administración General la siguiente competencia: La conformidad de facturas hasta 500.000 pesetas.»

4.º El apartado séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Delegación de competencias en materia de compulsas de documentos.

Se delega la competencia de compulsas de documentos en las siguientes unidades del Organismo:

Secretaría General.
 Coordinadoras Provinciales.
 Servicios y Gabinete Secciones y Departamentos del Organismo.
 Funcionarios/as responsables de los Registros del Organismo.»

5.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2001.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mancha Real (Jaén). (PP. 1300/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	313 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico	
De 0 hasta 13,5 m ³ /trimestre	17,72 ptas./m ³
Más de 13,5 hasta 30 m ³ /trimestre	23,99 ptas./m ³
Más de 30 hasta 45 m ³ /trimestre	41,73 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	83,47 ptas./m ³

Uso industrial	
De 0 hasta 13,5 m ³ /trimestre	17,72 ptas./m ³
Más de 13,5 hasta 30 m ³ /trimestre	23,99 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	83,47 ptas./m ³

Uso Centros oficiales	
Bloque único/trimestre	17,72 ptas./m ³

Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.750 ptas./mm
Parámetro B:	2.707 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$

Siendo d = Diámetro del contador en mm
 P = 17,72 ptas. para todo tipo de uso
 t = 14,10 ptas. para uso doméstico e industrial
 t = 17,23 ptas. para uso comercial
 y t = 17 ptas. para uso en Centros oficiales

Fianzas

Calibre del contador en mm	
13	4.069 ptas.
25	7.825 ptas.
50 y superiores	15.650 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhambra de Mágina (Jaén). (PP. 1321/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.